

1946 - 2016

EXP-UNC: 0060149/2016

VISTO:

Que el 16 de Mayo de 2017 vence la designación, por concurso, del Prof. Gregorio Germán, en el cargo de Profesor Titular de dedicación semi-exclusiva, en la cátedra "Pedagogía" de la Escuela de Ciencias de la Educación; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 manifiesta que no presentará solicitud de inscripción a evaluación de carrera docente y en consecuencia, solicita se mantenga su situación de revista hasta tanto se haga efectivo el beneficio jubilatorio;

La vigencia de la Ley Nacional N° 26508, cuyo Art. 1º, inc. a) numeral 2) que establece a favor de los docentes universitarios una opción para permanecer en la actividad laboral durante cinco años más después de los sesenta y cinco años de edad;

La normativa universitaria dictada al respecto, Resolución H. Asamblea Universitaria 01/2015, art. 6º: *"Modificar el Artículo 70º de los Estatutos de la Universidad Nacional de Córdoba, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 70º: Todo docente universitario cesará en las funciones para las que ha sido designado al alcanzar los setenta (70) años de edad. Habiendo obtenido el beneficio jubilatorio podrá ser designado Profesor Consulto (en la categoría respectiva) o Profesor Emérito."*

Que no obstante ello, el art. 63º del C.C.T.- sector docente, dispone: "Cuando el trabajador docente supere los sesenta y nueve (69) años de edad y reúna los restantes requisitos para obtener una de las prestaciones de la normativa previsional vigente, deberá ser intimado a que inicie los trámites pertinentes, extendiéndosele los certificados de servicios y demás documentación necesaria a estos fines. A partir de ese momento la Universidad deberá mantener la relación del empleo hasta que el docente obtenga el beneficio y por un plazo máximo de dieciocho (18) meses. Concedido el beneficio, o vencido el plazo, la relación laboral quedará extinguida sin derecho a indemnización. El plazo de meses mencionado es improrrogable, salvo que el docente intimado acredite que situaciones de fuerza mayor, que no le sean imputables, retrasen los trámites pertinentes. La intimación deberá ser formulada, según corresponda, por el Sr. Rector o por autoridad no inferior a Decano de la Facultad en la que reviste el docente."

Por ello;

**EL DECANO de la
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
RESUELVE**

Ad referéndum del H. Consejo Directivo

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR, en calidad de interino, al **Profesor Gregorio GERMÁN**, legajo 31053, en el cargo de Profesor Titular de dedicación semi-exclusiva en la cátedra "Pedagogía" de la Escuela de Ciencias de la Educación, **a partir del 17 de Mayo de 2017 y hasta el 31 de Marzo de 2018**, o hasta la fecha en que se haga efectivo su trámite jubilatorio, lo que ocurra primero.


Dr. Juan Pablo ABRATTE
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

1946 - 2016

//

EXP-UNC: 0060149/2016

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, dese cuenta al H. Consejo Directivo, comuníquese y archívese.

CÓRDOBA, **02 MAY 2017**

RESOLUCIÓN Nº: **428**
RS


Dr. Juan Pablo ABRATTE
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES


Dr. DIEGO TATIÁN
DECANO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES